

905/11

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1787.

Provision del Consejo ganada por
D.^o Josef de Torres ma.^x para q^{ta} esta
Aud.^a Informe sobre q.^e el pleito que
sigue con su otixo, se vea en rebis-
ta por los ss de dos salar y el s.^o
Regente.

7^{ma}
Esc. de Almergo
por otixo - }

De Reg. y el Int.^{me}

781000



Secrecia y este nigratetis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
COMO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

Don Carlos por la Gracia de

Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de

las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,

de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,

de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de

Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia el

de Taorm, de Senor de Pracaya y de Molina de

et Los el nuestro Gobernador Capitan

General del Reyno de Aragon, Presiden-

te de la nuestra Audiencia de el, que

reside en la Ciudad de Tarazona, Re-

gente y Oidores de ella salud y gracia

osado que en el nuestro Consejo se

Q

Don Carlos

presento el Pedimento siguiente.
Pedim.^{to} & Mui Pderoso Señor. Francisco
Maxim en nombre y virtud de Poder
de Don Josef Torres vecino y de
Comercio de la Ciudad de Zaragoza
Vigo: Que mi parte pone Pleito en
aquella Real Audiencia con mi
hijo Don Josef Torres sobre en-
trenga de mas de cien mil Pesos
que reclama por xaron de un
legitima Materna, en el qual
se dio sentencia en vista: y no
viendo conforme à lo expuesto
por mi parte, suplico de ella
que se le admita, y seguida
la instancia se hallan los Au-
tor conclusos legitimamente en
estado de poderse proceder à su

Determinacion, y deseando que esta
se egecute con mas numero de Mi-
nistros por que la materia que se
ventila merece atencion, y ofrece
excedidos Daños: Para que esto se
remedien. Suplico à Suetra Alte-
da se sirva mandar que para
la revista de este Pleito, avisar
las Dos Salas Civiles, o el competen-
te numero de Ministros de que
cada una se compone, e igualmen-
te el Suetro Pregente, expidiendo-
se à este fin la competente Real
Cedula que an es jurisia que pido
juro lo necesario &c. Francisco
Maxim. Y visto por lo del nuestro
Consejo el referido Pedimento por

Manuel Arques

Decreto que proveyeron en
veinte y nueve de este mes,
se acordó expedir esta nuestra

Carta. Por la qual os man-
damos que siendo presentada
informe con vuestra Vicamer
a los del nuestro Consejo por
mano de Don Juan Antonio
Pérez y Fernández nuestro Secre-
tario Escribano de Camara y de
Gobierno de el por lo tocante a
los Reynos de la Corona de
Aragon lo q^o se os ofreciere y pa-
reciere sobre el contenido y replica
del pedim^{to} que va inserto para q^o
en su vista se tome la providencia

que corresponda. Que así es nra. voluntad.
Dada en Madrid a treinta y uno de
marzo de mil setecientos ochenta y siete.

Cardenal Campomanes

Don Fernando
Cordoba

Don Felipe de Siles

Don Andres
Consejo

Don Juan de
Caceres

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Don Juan Antonio
Pérez y Fernández

Handwritten text at the top of the left page, including a circular stamp and several lines of cursive script.

Handwritten text in the middle of the left page, featuring a large circular stamp and more cursive writing.

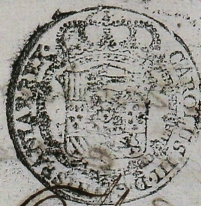
Handwritten text at the bottom of the left page, including a large circular stamp and several lines of cursive script.

Handwritten text at the top of the right page, including a circular stamp and several lines of cursive script.

Handwritten text in the middle of the right page, featuring a large circular stamp and more cursive writing.

Handwritten text at the bottom of the right page, including a large circular stamp and several lines of cursive script.

Handwritten signature or name at the bottom right corner of the right page.



Teinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

mo
Ex. Señor

Manuel Arnes en nombre de D.ⁿ Joseph Torres mayor
Vecino de esta Ciudad, usando del Poder que tiene presentado
en la auto de que abajo se hará mención; ante V.^{ca} p.^a
arco, y Digo que mi parte sigue en esta M. And.^a
Pleyto de Inventario, con su hijo D.ⁿ Joseph Torres menor
que se halla en grado de Viuda, concluso, y en poder del
Relator D.ⁿ Ramon Muas, por lo que ha recurrido a el
M. y Supremo Consejo, en solicitud de que para la
Coisa de este Pleyto asistan los J. de Sala Civil, o el
competente numero de J. de sumario, de que cada
una se compone, o igualmente el J.^o Repre.^{te} = Abog.^o
se ha servido mandar q.^e informe V.^{ca} con su dictamen
en aron a esta solicitud, segun resulta de la M.
Prohibicion que presento = En via de mención.

A V.^{ca} rep.^o la tenga por presentada, y se sirva mandar
se le de su cumplimiento. Escribiendo el Informe que manda
en D.ⁿ J. de la Cruz

Manuel Arnes

Auto
N.
vega
villava
Miralles
Tunza
mon.

Lanag. diez y nueve de abril de 1787. Aca. gen.

Obedecere la Real Provision
del Supremo Consejo, que expusiera
este Pedimento: Por lo que toca
a su cumplimiento, se pare el auto al
pleito que cita, y pende en Sala
de Justicia de esta Audiencia, don-
de se de cuenta.

Nota. Se facó Copia ala R. Prov. en Pedm. y
auto, y se pare ala Sala de Justicia don-
de pende el Pleito q. cita. R. Prov. cita
Lanag. v. de y don de abril de mil
setec. ochenta y siete

Senor

Con Real Despacho Lebrado en 30 de Marzo
ultimo de digno V. M. mandax que estatu-
temiendo presente lo expuesto por D. Jo-
seph de Torres Mayor Informe se que re-
le Ofusca y gausca.

Para cuyo exacto cumpli-
miento sean reconocido los autos que ex-
presa el Recurrente, y el Cunto que lo
que se disputa en ellos entre el mismo
y su hijo D. Joseph de Torres Menor es
de mucha entidad en virtud de lo que
pretende el hijo como sucesor de su
Madre Pero en quanto ala sujecion
denuncia que se versa en ellos no es
de igual gravedad, por lo que y tenien-
do presente que en la actualidad se
hallan dos Odores hace muchos tiempos
impedidos de poder acudir por sus ac-
cidentes como tambien no permitiendo
su salud al Reg. acudir ala auda ha-
se may de un año. Poxese que podria
mandarse que la defexida causa se
verse por una Sala entera
y asistencia del Jecano: sin embargo
V. M. como siempre se olvera lo may con-
veniente y conforme, asy D. inter-
viones: Zaragoza de Mayo 1787.

М. С. Р. к. кетимин



Nota y Em...

expediente...

del...

